



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 823/14

VISTO:

Que la Provincia de Santa Fe ha implementado un Programa de Titularización de Viviendas Sociales y facilidades de pago de planes ejecutados por la Dirección de Vivienda y Urbanismo, cuyo marco legal es la Ley N° 12.953 y Decretos Reglamentarios.

Y CONSIDERANDO:

Que el PROYECTO DE ORDENANZA que propone ADHERIR A LA LEY PROVINCIAL N° 12.953 LA CUAL INSTITUYE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TITULARIZACIÓN DE VIVIENDAS, presentado el 6 de junio de 2012, había obtenido despacho de Comisión, pero en la sesión de 21/11/12 fue remitido para su tratamiento en el Concejo en Comisión.

Que sin perjuicio de haber reclamado en reiteradas oportunidades su tratamiento el proyecto ha perdido estado parlamentario, atento la falta de convocatoria por parte del Presidente de cuerpo al Concejo en Comisión para considerar este tema.

Que el objeto de la mencionada Ley es la instrumentación de un Régimen que permite a los beneficiarios de viviendas ejecutadas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo la obtención de la escritura traslativa de dominio, a fin de convertirse en titulares dominiales del inmueble con todos los derechos inherentes que corresponden al carácter de propietarios.

Que, la Ley N° 12.953 elimina restricciones y/u obstáculos administrativos en el proceso de titularización, removiendo situaciones impeditivas para la escrituración.

Que lo citado en los párrafos precedentes beneficia a los adjudicatarios y ocupantes que por diversas causas no han accedido a la escrituración de la vivienda y que cumplen con los requisitos estipulados en la misma. Como ejemplos citamos diversos casos a saber: familias que se encuentren en posesión o tenencia de la vivienda mediante acto jurídico realizado por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo; compradores y/o cesionarios de adjudicatarios por sucesivas transmisiones a través de instrumentos públicos y/o privados y/o sucesores universales; personas que ocupan las viviendas en carácter de vivienda única, familiar y permanente por más de cinco (5) años anteriores al 29 de diciembre del 2008.

Que esta ley previó varias etapas, y una de ellas es trabajar en coordinación con municipios y comunas en un plan de mejoras edilicias y de espacios verdes en los barrios ejecutados y administrados por el Estado, además de brindar la capacitación para la formación de consorcios de propietarios, para lo cual se realizarán talleres con participación de los vecinos en la elaboración de propuestas para el mantenimiento del barrio.

Que para el abordaje de este programa se pondrán en marcha equipos técnicos y equipos sociales, integrados por profesionales capacitados, los que



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

realizarán asesoramiento técnico y visitas domiciliarias para entrevistarse con la familia y determinar la situación social y ocupacional, evitando que los vecinos deban trasladarse a las oficinas de la Delegación Provincial.

Que mediante el Art. 18 de la Ley N° 12.953 la Provincia de Santa Fe invita a los municipios y comunas en cuya jurisdicción se emplacen las unidades a regularizar, a conceder la eximición o condonación del pago de toda contribución, tasa o derecho de construcción, que gravite o se hubiere devengado hasta el acto escriturario, de modo de facilitar la normalización definitiva de los dominios en cabeza de los beneficiarios legítimos.

Que a través del artículo Art. 23 se invita a las Municipalidades y Comunas de la Provincia a adherir a la Ley, lo que facilitará la celebración de Convenios especiales para llevar adelante este Programa como así también establecer la distribución de los fondos provenientes del presente Régimen.

Que en nuestra ciudad existen distintos barrios ejecutados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo y por tal motivo que el Municipio adhiera a la Régimen Especial de Titularización de Viviendas permitiría a muchos roldanenses finalmente ser titulares dominiales de sus viviendas con todos los derechos inherentes que corresponden al carácter de propietarios.

Que la sanción de la citada ley ha permitido la firma de 51 convenios con municipalidades y en más de 300 comunas para hacer posible la titularización de viviendas sociales.

Que la puesta en vigencia de la citada ley ha permitido, a la fecha, en distintos municipios concluir 4.345 escrituras; 2.300 escrituras en trámite; 565 escrituras de cancelación de deuda, y más de 6.000 expedientes en trámite, lamentablemente ninguna de ellas en la ciudad de Roldán.

Por ello, el Honorable Concejo Municipal, en uso de sus atribuciones, sanciona la presente:

Ordenanza

Art. 1°: Adherir a la Ley Provincial N° 12.953 y sus decretos reglamentarios, la cual instituye el Régimen Especial de Titularización de Viviendas construidas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo (D.P.V. y U.) de Santa Fe, conforme a lo establecido en el art. 23° de la citada ley.

Art. 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe con el objeto de implementar el Régimen Especial establecido en la ley mencionada en el artículo precedente.

Art. 3°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 26 de Junio de 2.014.-